

Segundo:

El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S. del gasto realizado en la celebración de los mismos hasta su finalización.

Tercero:

El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 16 de noviembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ocho millones novecientos siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas, al IFES para los Cursos de Agente Desarrollo Local y de Trabajador Familiar.

Visto el escrito que suscribe por D. Juan Cruz Fernández, en calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 8.907.486 ptas., para los Cursos, Agente Desarrollo Local y de Trabajador Familiar, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, en Jaén, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicos.

RESUELVO**Primero:**

Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), de Jaén la cantidad de ocho millones novecientos siete mil cuatrocientos ochenta y seis (8.907.486) Ptas., en concepto de subvención para llevar a cabo los Cursos de Agentes Desarrollo Local y de Trabajador Familiar, en Jaén.

Segunda:

El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S. del gasto realizado en la celebración de los mismos hasta su finalización.

Tercero:

El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 16 de noviembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-3496/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3496/90, interpuesto por D^o. Ana M^o Paroy Villas, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, por el que se aprueba el suscrito por las representaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Organizaciones Sindicales C.S.I.F. y U.G.T., sobre distribución del Complemento de Productividad correspondiente a 1989.

HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3496/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las interesadas puedan comparecer ante la Sala con Abogada y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2577/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2577/90, interpuesto por D. Antonio Castillo López, contra Resolución de la Consejería de Gobernación por la que se declara al recurrente en situación administrativa de suspensión de funciones durante un año y seis meses.

HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2577/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, en la modalidad préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 12 de septiembre de 1990, de esta Secretaría General, por la que se convocaban diversas ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, establecía en el penúltimo párrafo de la Base General Tercera que la cantidad restante entre los 1.700 millones de pesetas asignados a este personal con cargo al Fondo de Acción Social en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990 y la cantidad entonces comprometida para diversas ayudas se destinaría, entre otras, a ayudas para préstamos, que serían objeto de convocatorias específicas.

La Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y los representantes de las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, en su reunión celebrada el día 14 de Diciembre del corriente, acordó la distribución de las cantidades destinadas a la modalidad de ayuda "Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda".

En su virtud, a propuesta de la citada Comisión, esta Secretaría General ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas de Acción Social, ejercicio 1990, modalidad "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA", para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes BASES:

1. CONCEPTO.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de hasta un millón de ptas. (1.000.000), a reintegrar sin interés en plazos mensuales, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

1.2. Dicha vivienda habrá de dedicarse inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante y haberse adquirido a lo largo del año 1990.

2. AMBITO PERSONAL.

2.1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario al servicio de la Junta de Andalucía así como el personal estatutario de carácter fijo a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en situación de servicio activo.

2.2. Queda expresamente excluido de esta modalidad de ayuda el personal laboral, interino y eventual.

2.3. El personal a que se refiere el párrafo 2.1. de este punto debe cumplir el requisito de no tener pendiente de amortización préstamo o anticipo detraíble de sus haberes.

3. CUANTIA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE AMORTIZACION.

3.1. El límite máximo de los préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda se establece en un millón de pesetas.

3.2. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 450.000.000 de pesetas.

3.3. El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupo D	84 meses
Grupo E	96 meses

Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por Grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad:

Grupo A	21 %
Grupo B	43 %
Grupo C	3 %
Grupo D	21 %
Grupo E	12 %

3.4. En el caso de cambio de Grupo con anterioridad a la Resolución definitiva de concesión de estas ayudas, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo.

3.5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

4. REINTEGRO.

4.1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

4.2. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4.3. En caso de pase a la situación de excedencia o baja que conlleve pérdida de la relación con la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

5. DOCUMENTACION.

Los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán presentar, además de la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos cónyuges, en el caso de matrimonios).
- b) Fotocopia del Libro de familia, en su caso (hojas de matrimonio e hijos).
- c) Certificado de la situación administrativa conforme al modelo que figura como ANEXO II.A. (sólo personal docente y estatutario del S.A.S.) Los solicitantes que presten servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) deberán

presentar, además e inexcusablemente, fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos en vigor en el momento de la solicitud.

- d) Declaración responsable de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como ANEXO II.B.
- e) Fotocopia de la última nómina percibida.
- f) Documentación acreditativa del título de adquisición de la vivienda.
- g) Fotocopia compulsada y completa (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1989. En el caso de los matrimonios que hubieran optado por declaraciones individuales, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no haya efectuado la declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante la anualidad a la que se refiera la declaración de la renta y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable, conforme a modelo que figura como ANEXO II.C, de los ingresos brutos de la unidad familiar durante la anualidad correspondiente.

Serán válidas todas las compulsas efectuadas por cualquier centro público.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

6.1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses para adquisición de la primera vivienda contempla como criterio básico el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar, y como criterio complementario el de antigüedad del solicitante.

6.2. A tal efecto, se obtendrá para cada solicitante el rendimiento económico por miembro de la unidad familiar mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio de 1989 entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración.

Al cociente así obtenido se le aplicará un coeficiente corrector en función de la antigüedad del solicitante, según el siguiente cuadro:

<u>Antigüedad</u>	<u>Coficiente</u>
Menos de 1 año	0,50
De 1 a 3 años	0,45
De 3 a 5 años	0,40
De 5 a 10 años	0,35
De 10 a 20 años	0,30
Más de 20 años	0,25

6.3. El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenadas de menor a mayor índice, determinar la preferencia de concesión de los préstamos para adquisición de la primera vivienda hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad.

6.4. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá al de mayor antigüedad.

6.5. La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990.

Publicada la Resolución provisional, se establecerá un plazo de reclamación de 10 días hábiles, agotado el cual se elevará a definitiva con las modificaciones procedentes, en su caso.

6.6. Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán aportar en el plazo de tres meses a partir de la percepción de la misma --si no se aportó con anterioridad-- la escritura de propiedad de la primera vivienda.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

7.1. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31. SEVILLA), así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, presentando la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

7.2. El plazo para la presentación de dichas solicitudes finalizará el 8 de Febrero de 1991.

8. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida en el párrafo 6.6. darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS DE PRESTAMOS.

La concesión de esta modalidad de ayuda resulta incompatible, hasta la total amortización de la misma, con la percepción de cualquier otra de préstamos concedida con cargo al Fondo de Acción Social.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I PRESTAMOS SIN INTERESES

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1.990)

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA

2 DATOS DEL CONYUGE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION			
Años		Meses	Días

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F.: EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 FINALIDAD DEL PRESTAMO
Indique con una X la casilla correspondiente.
<input type="checkbox"/> ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA
<input type="checkbox"/> CONSUMO

6 IMPORTE DEL PRESTAMO
Solicita un préstamo por importe de Pts Nº de plazos mensuales

7 DATOS BANCARIOS A EFECTO DE INGRESO DEL PRESTAMO, SI PROCEDE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

1211724/1



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II PRESTAMOS SIN INTERESES

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990.

1	II. A CERTIFICACION ADMINISTRATIVA (sólo personal docente y estatutario del SAS)			
1.1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
				D.N.I.
CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE O ESTA ASIMILADO			GRUPO	CENTRO DE TRABAJO
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/>		EVENTUAL <input type="checkbox"/>		INTERINO <input type="checkbox"/>
				ESTATUTARIO <input type="checkbox"/>
ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION				
		Años <input type="text"/>	Meses <input type="text"/>	Días <input type="text"/>
<hr/>				
1.2 DATOS DE LA AUTORIDAD (1)				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
				D.N.I.
CARGO			CENTRO DIRECTIVO	
<hr/>				
1.3 CERTIFICACION				
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.				
En a de de 1.9				
Sello				
Fdo:				

2	II. B DECLARACION RESPONSABLE A RELLENAR POR EL SOLICITANTE (sólo adquisición primera vivienda)			
D. declara que ningún miembro de su unidad familiar posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda.				
En a de de 1.9				
El solicitante				
Fdo:				

3	II. C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (Ejercicio 1.989)			
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1.989 ascienden a la cantidad de pesetas				
En a de de 1.9				
El solicitante				
Fdo:				

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, en la modalidad préstamos sin intereses para consumo; para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 12 de septiembre de 1990, de esta Secretaría General, por la que se convocaban diversas ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, establecía en el penúltimo párrafo de la Base General Tercera que la cantidad restante entre los 1.700 millones de pesetas asignados a este personal con cargo al Fondo de Acción Social en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990 y la cantidad entonces comprometida para diversas ayudas se destinaria, entre otras, a ayudas para préstamos, que serían objeto de convocatorias específicas.

La Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y los representantes de las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, en su reunión celebrada el día 14 de Diciembre del corriente, acordó la distribución de las cantidades destinadas a la modalidad de ayuda "Préstamos sin intereses para consumo".

En su virtud, a propuesta de la citada Comisión, esta Secretaría General ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas de Acción Social, ejercicio 1990, modalidad "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA CONSUMO", para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes BASES:

1. CONCEPTO.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica de hasta 500.000 pesetas a reintegrar sin interés en plazos mensuales.

2. AMBITO PERSONAL.

2.1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario al servicio de la Junta de Andalucía así como el personal estatutario de carácter fijo a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en situación de servicio activo.

2.2. Queda expresamente excluido de esta modalidad de ayuda el personal laboral, para quien ya se convocó una ayuda similar, y el personal interino y eventual.

2.3. El personal a que se refiere el párrafo 2.1. de este punto debe cumplir el requisito de no tener pendiente de amortización préstamo o anticipo de su haberes.

3. CUANTIA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE AMORTIZACION.

3.1. Se podrán solicitar préstamos reintegrables por importe de hasta 500.000 ptas.

3.2. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 310.000.000 de pesetas.

3.3. El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupo D	84 meses
Grupo E	96 meses

Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por Grupos, a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad:

Grupo A	21 %
Grupo B	43 %
Grupo C	3 %
Grupo D	21 %
Grupo E	12 %

3.4. En el caso de cambio de Grupo con anterioridad a la Resolución definitiva de concesión de estas ayudas, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo.

3.5. El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

4. REINTEGRO.

4.1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

4.2. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4.3. En caso de pase a la situación de excedencia o baja que conlleve pérdida de la relación con la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Los solicitantes de este tipo de ayudas deberán presentar, además de la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. (de ambos cónyuges, en el caso de matrimonios).
- Fotocopia del Libro de familia, en su caso (hojas de matrimonio e hijos).
- Certificado de la situación administrativa conforme al modelo que figura como ANEXO II.A. [sólo personal docente y estatutario del S.A.S.] Los solicitantes que presten servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) deberán presentar, además e inexcusablemente, fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos en vigor en el momento de la solicitud.
- Fotocopia de la última nómina percibida.
- Fotocopia compulsada y completa (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1989. En el caso de los matrimonios que hubieran optado por declaraciones individuales, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no haya efectuado la declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante la anualidad a la que se refiera la declaración de la renta y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme a modelo que figura como ANEXO II.C, de los ingresos brutos de la unidad familiar durante la anualidad correspondiente.

Serán válidas todas las compulsas efectuadas por cualquier centro público.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

6.1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de préstamos sin intereses para consumo contempla como criterio básico el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar, y como criterio complementario el de antigüedad del solicitante.

6.2. A tal efecto, se obtendrá para cada solicitante el rendimiento económico por miembro de la unidad familiar mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio de 1.989 entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración.

Al cociente así obtenido se le aplicará un coeficiente corrector en función de la antigüedad del solicitante, según el siguiente cuadro: